CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece "Actividades de investigación.- - La investigación en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades: (...) Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros (...)";

Que la Escuela Politécnica Nacional posee como una de sus principales políticas, el desarrollo y fortalecimiento de la investigación.

Que la Revista Politécnica (ISSN 1390-0129) es una publicación semestral, creada en el año de 1961. Actualmente, se encuentra en el Catálogo de Latindex y tiene como objetivo principal divulgar trabajos técnico-científicos originales que involucren estudios de investigación en áreas básicas y aplicadas, nuevos métodos y técnicas experimentales, que con sus aportes en ciencias e ingenierías favorezcan el desarrollo de la comunidad científica del país.

Con los antecedentes expuestos, en uso de la atribución del literal e) del artículo 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, se aprueba el siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE LA REVISTA POLITÉCNICA

Capítulo I

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene como propósito regular todo lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento de la Revista científica editada y publicada por la Escuela Politécnica Nacional, denominada en adelante Revista Politécnica.

Artículo 2. Objetivos de la Revista

La Revista Politécnica tendrá los siguientes objetivos:

1. Divulgar los resultados y conclusiones de las investigaciones científicas que se desarrollen en todos los campos y especialidades de las ciencias básicas e ingenierías.

2. Contribuir, mediante la difusión de investigaciones originales, al enriquecimiento del conocimiento de la realidad científica y tecnológica ecuatoriana, latinoamericana y mundial.

Capítulo II
De la Estructura Organizativa

Artículo 3. Estructura Organizativa

La Revista Politécnica constará de:

1. NIVEL DIRECTIVO

   a) Consejo de la Revista Politécnica

   b) Editor y Co-Editor

   c) Comité Editorial

2. NIVEL OPERATIVO

   Gestor Técnico Operativo

Artículo 4. Del Consejo de la Revista Politécnica

Es el órgano superior de la Revista Politécnica y estará integrado por: Editor, Co-Editor y un representante del Comité Editorial.

El editor y el coeditor designarán, de entre los miembros del Comité Editorial, al tercer miembro del Consejo de la Revista Politécnica al que se hace referencia en el párrafo anterior.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

Actuará como Secretario del Consejo el Gestor Técnico Operativo.

Artículo 5. Funciones y atribuciones del Consejo de la Revista Politécnica

Son funciones y atribuciones del Consejo de la Revista Politécnica las siguientes:

1. Definir y aprobar las políticas, objetivos, lineamientos, áreas temáticas y criterios editoriales.
2. Someter a la consideración del Consejo de Investigación y Proyección Social de la EPN la aprobación de los normativos de gestión y funcionamiento de la revista.
3. Aprobar la política científica editorial y las normas de publicación de la revista.
4. Planificar, evaluar y aprobar el contenido de cada uno de los volúmenes y números.
5. Designar a los miembros del Comité editorial de la revista.
6. Aprobar los revisores de reconocida trayectoria científica en las distintas áreas temáticas inherentes a la Revista Politécnica.
7. Asignar los revisores para cada trabajo científico propuesto.
8. Decidir, en última instancia y de manera inapelable, los trabajos que serán publicados, sobre la base de los informes del Editor.
9. Elaborar y poner en conocimiento del Vicerrector de Investigación y Proyección Social la propuesta del Plan Operativo Anual (POA) de la revista.
10. Invitar a Investigadores/profesores invitados, de reconocida trayectoria científica, para asesorar al Consejo sobre temas concretos.
11. Las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para el logro de los objetivos de la Revista Politécnica, que le asigne el Consejo de Investigación y Proyección Social.

Artículo 6. Del Editor:

El Editor de la Revista Politécnica es un investigador de reconocida trayectoria científica, con un mínimo de veinte (20) publicaciones científicas indexadas en Scopus/ISI Web of

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

Science, designado por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social, designación que será ratificado por el Consejo de Investigación y Proyección Social. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por periodos similares.

En caso de ausencia temporal del editor, lo subrogará el co-editor.

En caso de ausencia definitiva del editor, lo subrogará el co-editor hasta que se designe un nuevo editor utilizando el mecanismo que consta en este artículo, el Vicerrector designará a un nuevo editor en el plazo máximo de 30 días.

Artículo 7. Funciones y atribuciones del Editor

Son funciones y atribuciones del Editor de la Revista Politécnica las siguientes:

1. Dirigir la revista politécnica y velar por el cumplimiento de sus objetivos.
2. Representar a la Revista Politécnica en todos sus actos administrativos y eventos nacionales e internacionales.
3. Presidir y convocar las reuniones del Consejo de la Revista Politécnica.
4. Presidir y convocar las reuniones del Comité Editorial.
5. Coordinar y velar por el cumplimiento de las atribuciones y funciones del Comité Editorial y del Gestor Técnico Operativo.
6. Dirigir los procesos de edición y publicación de sus volúmenes y números.
7. Dirigir los procesos de evaluación, clasificación y aprobación de los trabajos científicos propuestos.
8. Dirigir los procesos de elaboración y actualización de la lista de revisores asociados a la Revista Politécnica.
9. Gestionar la indexación de la Revista Politécnica en bases de datos nacionales e internacionales.
10. Elaborar la propuesta anual del POA.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

11. Gestionar los recursos necesarios para la edición, publicación y difusión de la Revista ante las instancias pertinentes, de acuerdo con el POA.

12. Solicitar la contratación del Gestor Técnico Operativo, y del personal administrativo necesario para cumplir con los fines y necesidades de la Revista Politécnica.

13. Gestionar los recursos humanos y financieros de la Revista Politécnica.

14. Presentar un informe anual al Consejo de Investigación y Proyección Social, y los que le requiera el Vicerrector de Investigación y Proyección Social.

15. Cumplir las demás funciones y atribuciones que se contemplen en el estatuto, reglamentos y resoluciones institucionales de la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo con los fines y necesidades de la Revista Politécnica.

Artículo 8. Del Co-Editor

El Co-Editor de la Revista Politécnica es un investigador de reconocida trayectoria científica, con un mínimo de diez (10) publicaciones científicas indexadas en Scopus/ISI Web of Science. Designado por el Vicerrector de Investigación y Proyección Social, y ratificado por el Consejo de Investigación y Proyección Social de la EPN. Durará tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por periodos similares.

En caso de ausencia temporal del co- editor, lo subrográ el representante del Comité Editorial al Consejo de la Revista.

En caso de ausencia definitiva del co-editor, lo subrogará el representante del Comité editorial distinto al editor, hasta que se designe un nuevo co- editor utilizando el mecanismo que consta en este artículo, el Vicerrector de Investigación y Proyección Social designará a un nuevo co- editor en el plazo máximo de 30 días.

Artículo 9. Funciones y atribuciones del Co-Editor

Son funciones y atribuciones del Co-Editor de la Revista Politécnica las siguientes:

1. Subrogar al Editor en caso de ausencia temporal o definitiva.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

2. Supervisar los procesos de edición y publicación de los volúmenes y números de la revista.

3. Supervisar los procesos de evaluación, clasificación y aprobación de los trabajos científicos propuestos.

4. Supervisar los procesos de elaboración y actualización de la lista de revisores asociados a la Revista Politécnica.

5. Las demás que le sean delegadas por el Editor para el logro de los objetivos de la Revista Politécnica.

Artículo 10. Estructura y Designación del Comité Editorial

El Comité Editorial estará integrado por profesores e investigadores de reconocida trayectoria científica nacional e internacional en las áreas temáticas inherentes a la Revista Politécnica. Sus miembros serán designados por el Consejo de la Revista Politécnica, según su área de afinidad.

Actuará como Secretario del Comité Editorial, el Gestor Técnico Operativo.

Artículo 11. Funciones y atribuciones del Comité Editorial

Son funciones y atribuciones del Comité Editorial de la Revista Politécnica las siguientes:

1. Proponer políticas y acciones para la mejora continua de la Revista Politécnica.

2. Proponer la designación de revisores de reconocida trayectoria científica en las distintas áreas temáticas inherentes a la Revista Politécnica.

3. Colaborar en el proceso de evaluación, clasificación y aprobación de los trabajos científicos.

4. Proponer la asignación de los revisores para cada trabajo científico propuesto.

5. Revisar en primera instancia en cuanto a contenido y redacción científica los trabajos inherentes a su área de especialidad que ingresan a la Revista Politécnica.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

6. Acordar acciones para estimular a los autores, revisores y otros colaboradores con la mejora continua y progreso de la Revista Politécnica.

7. Las demás funciones que sean necesarias para el logro de los objetivos de la Revista Politécnica.

Artículo 12. Del Gestor Técnico Operativo

Será preferiblemente un profesional del área de ingeniería o ciencias, afines a las áreas temáticas de la Revista Politécnica.

El gestor contará con el apoyo del personal administrativo que requiera, los cuales serán contratados a solicitud del Editor, de acuerdo con los fines y necesidades de la Revista Politécnica.

Artículo 13. Funciones y atribuciones del Gestor Técnico Operativo

Son funciones y atribuciones del Gestor Técnico Operativo las siguientes:

1. Ejecutar los procesos de edición y publicación de volúmenes y números de la Revista Politécnica.

2. Participar como Secretario en las reuniones de Consejo de la Revista Politécnica, y del Comité Editorial, y elaborar las actas de las mismas.

3. Las demás funciones que sean asignadas por el Editor, para el logro de los objetivos de la Revista Politécnica.

Artículo 14. De los Revisores

La lista de revisores asociados a la Revista Politécnica estará integrada por profesores e investigadores de reconocida trayectoria científica nacional e internacional, en las áreas temáticas inherentes a la Revista Politécnica. Serán seleccionados por el Consejo de la Revista Politécnica, según su área de afinidad temática.

Artículo 15. Funciones y atribuciones de los Revisores

Los revisores asociados a la Revista Politécnica, tienen como funciones y atribuciones las siguientes:

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

1. Evaluar los trabajos científicos propuestos para su publicación en la Revista Politécnica.

2. Elaborar un informe de evaluación de los trabajos científicos propuestos que les hayan sido asignados y presentarlo al Consejo de la Revista Politécnica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los trabajos científicos de investigación que se publican en la Revista Politécnica son de dos tipos: a) Artículos que presentan nuevos resultados, b) Artículos de Revisión. Todos los tipos de trabajos pasarán por el respectivo proceso de revisión.

SEGUNDA.- El autor o los autores que remitan trabajos científicos a la Revista Politécnica para su publicación deben acatar las siguientes disposiciones:

a) Los trabajos científicos deben ser inéditos, originales y deben aportar conocimiento relevante y pertinente en alguna de las áreas temáticas de la Revista Politécnica.

b) Todos los trabajos científicos, para ser considerados en la publicación de la Revista Politécnica, deben estar en el formato establecido.

c) La Revista Politécnica se reserva el derecho a la aceptación o rechazo de las contribuciones.

d) La Revista Politécnica se reserva el derecho de eliminar de la base de datos aquellas publicaciones que infrinjan las condiciones de envío acordadas con el/los autor(es).

e) El contenido de los trabajos científicos publicados en la Revista Politécnica es responsabilidad exclusiva del/los autor(es), lo cual será aceptado por el/los autor(es), mediante autorización expresa.

f) Los trabajos científicos enviados a la Revista Politécnica, no pueden ser presentados de manera simultánea en otras revistas.

g) La Revista Politécnica recibe, evalúa y publica trabajos científicos en español e inglés.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL * SECRETARIA GENERAL *

h) Un mismo autor podrá publicar un máximo de un artículo en cada número de la Revista Politécnica.

i) La asignación de revisores se la deberá efectuar evitando conflicto de intereses entre autores y revisores.

j) La Revista Politécnica reconoce el esfuerzo intelectual de los autores y de los revisores por la emisión de sus conceptos, pero no entrega retribuciones económicas.

k) En caso de que el/los autor(es) incurriesen en alguna falta ética, el Consejo de la Revista Politécnica les sancionará mediante la inclusión de su(s) nombre(s) en una lista de autores que no podrán volver a publicar en la Revista Politécnica.

TERCERA.- La periodicidad de la revista, en sus ediciones ordinarias y especiales, será decidida por el Consejo de la Revista.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Consejo de la Revista Politécnica, en el plazo de 90 días, elaborará los instructivos a los que se hace referencia en este Reglamento, para dar operatividad a la aplicación del mismo, el Editor informará a Consejo Politécnico de la aprobación de la normativa requerida.

DISPOSICIÓN FINAL

Se deroga toda la normativa institucional de igual o menor jerarquía que se oponga al Reglamento que antecede.

Siento por tal que el Reglamento que antecede fue aprobado mediante Resolución No. 65, adoptada en sesión ordinaria de Consejo Politécnico de 14 de febrero de 2017.

Lo certifico.-

Abg. Carlos Jérez Llusca
SECRETARIO GENERAL

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL